

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-456

Folio No. 0000500074908

Solicitante: JORGE R. BADILLO CASTAÑEDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500074908:

"Proporcionar información del estado del exp DE-0090/2007-SEM integrado en contra de Eduardo Niño, Jefe de Cancillería en EMBAMEX Arabia Saudita, según queja presentada por Ana Bertha Guarneros Vargas, que me autorizó para realizar trámites para la continuación del procedimiento, presentado el 5 de febrero de 2008.

El expediente obra en el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SER"

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL, mediante oficio DSE-AJ 09831, de fecha 19 de mayo de 2008, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"DE CONFORMIDAD CON LO ANTES DESCRITO, ME PERMITO HACER DE SU AMABLE CONOCIMIENTO QUE EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL NO SE LOCALIZA EL CITADO EXPEDIENTE, NI SE TIENE ACCESO A ÉL, POR LO QUE NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE INFORMAR SOBRE EL ESTADO DEL CITADO EXPEDIENTE."

Por su parte, el **ORGANO INTERNO DE CONTROL** en la **SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio 05/2133/08, de fecha 16 de mayo de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

Al respecto, le comunico que de conformidad con lo que establecen los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 66, 67 y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, este Órgano Interno de Control no puede dar trámite a las solicitudes de información que le sean turnadas por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aun y cuando se refieran a aspectos de su competencia.

Por tal motivo, se agradecerá se oriente al solicitante para que presente su consulta, en la **Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública**, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 69 de su Reglamento.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, orientando al solicitante que respecto al **Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores**, deberá realizar la solicitud de información ante la Unidad de Enlace de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-456

Folio No. 0000500074908

Solicitante: JORGE R. BADILLO CASTAÑEDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

la Secretaría de la Función Pública, de la cual depende dicho Órgano Interno, conforme a lo establece el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ahora bien, el Comité de Información de la Cancillería, hace del conocimiento del solicitante que, en virtud de tratarse de un tema relacionado con personal del Servicio Exterior Mexicano, hasta en tanto el Órgano interno de Control no haga del conocimiento de la Subcomisión de Asuntos Disciplinarios el resultado de su investigación, la información a que hace referencia la solicitud presente, no puede existir en sus archivos por carecer de competencia para conocer de ello, de conformidad con el artículo 146, del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; motivé por el cual se orienta al solicitante a formular su solicitud ante la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE PERSONAL**, mediante oficio DSE-AJ 09831, de fecha 19 de mayo de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500074908, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a la respuesta emitida por el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** en la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, mediante oficio 05/2133/08, de fecha 19 de

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-456

Folio No. 0000500074908

Solicitante: JORGE R. BADILLO CASTAÑEDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

mayo de 2008, se orienta al solicitante para que formule su solicitud directamente ante la Secretaría de la Función Pública, por tratarse de un asunto de su competencia.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

